



RESOLUCIÓN N°. 102 DE 2013
(17 de abril de 2013)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N°. 690 de 2011 y se declara de utilidad pública unos bienes inmuebles”

Página 1 de 5

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 690 del 30 de junio de 2011 se declaró la utilidad pública o interés social unos bienes inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera San José- San Bernardo – La Cruz – San Pablo en el Departamento de Nariño”; que es necesario modificar para corregir unos yerros detectados en cuanto a la identificación de los inmuebles y la forma en que quedó calificado el acto administrativo en el registro de instrumentos públicos;

Que efectuado el estudio de los títulos de propiedad y la verificación de las escrituras públicas y certificados de libertad y tradición de los inmuebles involucrados en el proyecto mencionado se evidenciaron las siguientes circunstancias:

1. Predio N°. 3: denominado “El Papayo” Sección Campo Bello vereda El Carmelo en el Municipio de Albán, con N° Predial 00-02-0001-0126, con un área total de 16900 m2 y área requerida 1533,77 M2, de propiedad del señor Pedro Nel Muñoz Erazo, adquirido mediante Escritura Pública N° 80 del 12 de septiembre de 2001 de la Notaría del Círculo de Albán, registrada a folio de matrícula inmobiliaria N° 2460010-123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Cruz (Nar.)

En consecuencia, es necesario cancelar la inscripción denominada “modo de adquisición 0140 Expropiación por vía administrativa”, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 246-2044 y su folio derivado 246-24723, efectuada el 11 de septiembre de 2012, radicación 2012-246-6-998 y proceder al registro de la declaratoria de utilidad pública e interés social en el folio de matrícula inmobiliaria N° 2460010-123.

2. Predio N°. 4 y N°. 5: denominados “La Ravija” vereda El Carmelo en el Municipio de Albán, los cuales constituyen un solo inmueble, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 246-21792, predio rural N° 2739, con un área total de 5225 m2 y área afectada 309 m2, de propiedad del señor Jorge Enrique Portilla Díaz y actualmente de sus herederos, encontrándose en sucesión ilíquida; inmueble adquirido mediante escritura pública N°. 68 del 6 de agosto de 1966 de la Notaría del Círculo de Albán.

Con fundamento en lo anterior, es necesario cancelar la inscripción denominada “modo de adquisición 0140 Expropiación por vía administrativa”, en los folios de matrícula inmobiliaria N°. 246-24727 y 246-24728 y proceder a la inscripción de la declaratoria de utilidad pública e interés social en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 246-21792.

3. Predio N°. 6: denominado “El Paraíso” Vereda El Carmelo en el Municipio de Albán con N° Predial 00-002-001-0077, con un área total de 2880 M2 y área requerida 44 M2, de propiedad de la señora Mora Flor Libia y Bolaños Guillermo, adquirido mediante escritura pública N°. 246 del 11 de noviembre de 1988 de la Notaría de La Cruz (Nar.), registrada a folio de matrícula inmobiliaria N° 246-0007845 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Cruz (Nar.).

